



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 02 de Abril del 2016.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, Diputados: **Erika Crespo Castillo, Irma Leticia Torres Silva y Rogelio Ortiz Mar** , integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual, se reforma el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Maestros, Alumnos y Padres de Familia, son la parte fundamental de la Base Orgánica del Sistema Educativo, siendo el Maestro quien da origen la Educación. No podemos ni debemos considerar a los Maestros en oposición con la Educación, sería perturbador para la marcha de la misma. No hay que olvidar que la responsabilidad del trabajo y de los resultados debe ser compartida por cuantos en la escuela realizan una misión, y que, para ello, es preciso que todos la consideren como Institución propia, un patrimonio social, en cuya labor colectiva, en sus éxitos y en sus fracasos, cada uno tiene una participación en colectivo por modesta que esta sea.

Es preciso mencionar, que el un Maestro debe reunir entre otras condiciones, que sea responsable para tan delicada y difícil tarea.

Un Maestro es aquel que realiza la obra magna de crear “Escuela”; es decir, de plasmar un método de trabajo que sirva de modelo e inspiración a los niños y a otros Maestros, que su autoridad no sea impuesta, sino que surja de un reconocimiento indiscutible por su capacidad pedagógica tanto para sus compañeros Maestros como para sus alumnos.

La Escuela es un sistema de actividades múltiples, y para que el Maestro realice una labor de unidad, es preciso que esta sea sentida por todos sus elementos, pero concebida y defendida por sus actores principales, los Maestros y los Alumnos, sin dejar a un lado a los siempre aliados Padres de Familia.

Justamente por esta labor tan importante, que compete al Maestro, se ha discutido vivamente la forma de proceder a su nombramiento o ratificarlo a través de evaluaciones en su desempeño docente.

El simple tema de la Evaluación, es difícil, sin embargo, ante la falta de ecuanimidad de las resoluciones, su espíritu de ponderación y de justicia, su respeto para los pareceres disconformes, derivados de la Reforma Educativa, se debe evitar la degradación en de los tan preparados Maestros que hay en Tamaulipas.

Recordemos que la diversidad de las personas y servicios que en una escuela interactúan o que tienen relación con ella, obliga a una responsabilidad y una autoridad directas, en la persona del Maestro, con capacidad para resolver en cada momento cuantos conflictos y cuantas disparidades de criterio puedan surgir, y esta constante, sería imposible medirla a través de una evaluación.

Al transformarse el concepto de la educación y de la función del Maestro, ha cambiado también de manera radical y profunda su misión, y no puede pasar inadvertido que la estabilidad laboral del Maestro cambio totalmente.

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

Así lo expresa el párrafo tercero del Artículo 1º de nuestra Constitución. Es el Derecho Constitucional una premisa de la Justicia, es el derecho a la bilateralidad, el derecho encarna el valor de la seguridad, refleja una forma de vida plasmada en un orden institucional, debe ser la unidad política de una sociedad.

Es por ello que la misma evaluación debe de respetar los derechos humanos y constitucionales de los Docentes.

“A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”

Así lo cita el artículo 14 Constitucional, sin embargo, en la reciente Reforma Constitucional en Materia Educativa, y su Ley Reglamentaria, Ley General del Servicio Profesional Docente, aborda a fondo el problema de la retroactividad, tal y como lo menciona el párrafo 4º en su artículo 53;

“En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, se darán por terminados los efectos del nombramiento”.

Sin lugar a dudas, el sistema verdaderamente eficaz, es el que hace la selección de los maestros a la salida de la Escuela Normal, con limitación de plazas en el ingreso y con una garantía de ocupación inmediata y de permanencia, que haga apetecible la función educativa y de tranquilidad de animo a quienes la ejercen, sin necesidad de pruebas constantes. La capacitación de los docentes debe ser real y legal en virtud de las nuevas e innovadoras herramientas pedagógicas que se proveerán a las escuelas sin limitar en lo mínimo sus derechos, aspirar a no quedarse rezagado, a seguir al día los progresos de su profesión. Condición esencial es la inamovilidad del maestro en su cargo y destino.

Recientemente, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, informo sobre los resultados de la evaluación al desempeño docente de los profesores de Tamaulipas, siendo estos el 86% de acreditados contra el 14% de insuficientes, lo cual demuestra que el problema de la educación en Tamaulipas no son los maestros.

Sobre esta base, y en virtud de lo anterior, puede comprenderse y contemplar la pretensión de una acción legislativa que brinde certeza, claridez, precisión y seguridad, al empleo de los Profesores de Tamaulipas, y que sea obstáculo para llevar a cabo su función.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundamentado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y votación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLPITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 143.- El ejecutivo podrá celebrar con la Federación y los Municipios, convenios sobre

coordinación de los Servicios de Educación Pública, reservándose las facultades necesarias y asegurando la certeza laboral de los Profesores al servicio del estado; se determinara en la ley los estímulos y recompensas a los Profesores, en atención al mérito de sus labores y a la antigüedad de sus servicios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

ATENTAMENTE



DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO



DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA



DIP. ROGELIO ORTIZ MAR

HOJA DE FIRMAS RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.